
Aviso de Acuerdo de Demanda Colectiva por Incidente de Datos de Kannact, Inc.

Si su información personal se vio potencialmente comprometida en un Incidente de Datos que tuvo lugar en Kannact, Inc. el 13 de marzo de 2023 o alrededor de esa fecha, usted podría obtener un pago en virtud de un Acuerdo de demanda colectiva.

Un tribunal federal ha autorizado este Aviso. Este documento no constituye una oferta de representación de un abogado.

Lea este Aviso detenidamente y en su totalidad. Sus derechos legales se ven afectados independientemente de si actúa o no.

ESTE AVISO PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS. LÉALO DETENIDAMENTE.

- Se ha propuesto un Acuerdo en una demanda colectiva contra Kannact, Inc. (“Kannact” o la “Demandada”). El Acuerdo resuelve reclamos presentados por personas afectadas por el incidente de seguridad de datos ocurrido alrededor del 13 de marzo de 2023, que dio lugar al posible acceso a la información personal de pacientes y empleados actuales y anteriores de Kannact (el “Incidente de Datos”).
- Usted puede ser elegible para reclamar 3 años de monitoreo de crédito y servicios de seguro contra robo de identidad.
- También puede ser elegible para reclamar el reembolso de pérdidas monetarias documentadas (un pago máximo de hasta \$5.000) en virtud del Acuerdo propuesto. Para recibir un pago, debe completar y enviar un Formulario de Reclamo.
- En lugar (y no además) del pago por pérdidas monetarias documentadas, puede optar por recibir una compensación en efectivo, cuyo total dependerá del número de reclamos válidos en concepto de monitoreo de crédito, pagos por pérdidas monetarias documentadas y compensaciones en efectivo que se presenten.

Resumen de sus derechos legales y opciones		Fecha límite
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO	La única forma de obtener un pago y/o monitoreo de crédito.	En línea o con sello postal fechado a más tardar el 19 de diciembre de 2024
EXCLUIRSE VOLUNTARIAMENTE OPTANDO POR NO PARTICIPAR	No obtiene ningún pago. Conserva su derecho a presentar su propia demanda individual contra Kannact por los mismos reclamos resueltos por este Acuerdo.	Con sello postal fechado a más tardar el 19 de noviembre de 2024
OPONER OBJECIONES AL ACUERDO Y/O ASISTIR A UNA AUDIENCIA	Le expondrá al Tribunal las razones por las que no cree que se deba aprobar el Acuerdo. También puede solicitar dirigirse al Tribunal en la audiencia del 22 de enero de 2025 sobre la equidad del Acuerdo, con o sin su propio abogado.	Recibido a más tardar el 19 de diciembre de 2024
NO HACER NADA	No obtendrá ningún pago ni monitoreo de crédito y quedará obligado por los términos del Acuerdo.	Sin fecha límite

- Estos derechos y opciones –**y las fechas límite para ejercerlos**– se explican en este Aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso aún tiene que decidir si aprueba o no el Acuerdo. Los pagos se efectuarán si el Tribunal aprueba el Acuerdo una vez que se hayan resuelto las apelaciones.

QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA 5-6

1. ¿Por qué he recibido este aviso?
2. ¿De qué se trata esta demanda?
3. ¿Qué es una demanda colectiva?
4. ¿Por qué hay un acuerdo de conciliación?

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?6

5. ¿Quiénes están incluidos en el Acuerdo?
6. ¿Existen excepciones para estar incluido?
7. ¿Qué debo hacer si no estoy seguro de estar incluido?

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO 6-7

8. ¿Qué establece el Acuerdo?
9. ¿Qué puedo obtener del Acuerdo?
10. ¿A qué renuncio si permanezco en el colectivo del acuerdo?

CÓMO OBTENER UN PAGO: HACER UN RECLAMO 7-8

11. ¿Cómo puedo obtener un pago?
12. ¿A cuánto ascenderá mi pago?
13. ¿Cuándo recibiré mi pago?

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN 8-9

14. ¿Cuento con un abogado en este caso?
15. ¿Debo conseguir mi propio abogado?
16. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

EXCLUIRSE DEL ACUERDO..... 9-10

17. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?
18. Si soy miembro del colectivo del acuerdo y no opto por excluirme, ¿puedo demandar a la Demandada por lo mismo más adelante?
19. ¿Qué sucede si opto por excluirme?

COMENTARIOS U OBJECIONES AL ACUERDO 10-11

20. ¿Cómo puedo manifestarle al Tribunal mi disconformidad con el Acuerdo?
21. ¿Cuál es la diferencia entre oponer objeciones y excluirse voluntariamente?

LA AUDIENCIA DE EQUIDAD DEL TRIBUNAL 11-12

- 22. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?
- 23. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Equidad?
- 24. ¿Puedo hablar en la audiencia?

SI NO HAGO NADA12

- 25. ¿Qué sucede si no hago nada?

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN12

- 26. ¿Hay más información disponible acerca del Acuerdo?
- 27. ¿Cómo puedo obtener más información?

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué he recibido este aviso?

Usted ha recibido este aviso porque ha sido identificado como una persona cuya información puede haber sido objeto de acceso o exposición durante el Incidente de Datos, y es posible que haya recibido previamente un aviso de Kannact enviado por correo en agosto de 2023 o alrededor de esa fecha, comunicándole que su información pudo haber resultado afectada en el Incidente de Datos. Tres personas que recibieron un aviso de Kannact en relación con el Incidente de Datos iniciaron demandas colectivas propuestas contra Kannact en 2023, alegando que Kannact fue negligente debido a sus prácticas en materia de seguridad de datos. Kannact negó las acusaciones y negó que pudiera ser declarada responsable en el supuesto de que este caso pasara a juicio. Las partes han llegado ahora a una propuesta de Acuerdo de conciliación de las demandas.

Un Tribunal autorizó este aviso porque usted tiene derecho a conocer sus derechos en virtud de la propuesta de Acuerdo de demanda colectiva antes de que el Tribunal decida si otorga la aprobación definitiva al Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, un Administrador del Acuerdo designado por el Tribunal proporcionará los beneficios y realizará los pagos que permite el Acuerdo, y los reclamos legales pendientes contra Kannact quedarán liberados y desestimados.

En este aviso se explican la demanda, el Acuerdo, sus derechos, los beneficios disponibles, quién puede acceder a ellos y cómo obtenerlos. El caso es *In re: Kannact, Inc. Data Security Incident*, Caso Nro. 6:23-cv-1132, actualmente en trámite ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Oregón.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

Este asunto es una demanda colectiva putativa (el “Litigio”) derivada de un incidente en el que un ciberdelincuente obtuvo acceso no autorizado a ciertos sistemas informáticos de Kannact y a los datos almacenados en ellos, lo que dio lugar a un posible acceso a información personal sensible asociada a pacientes y empleados actuales y anteriores de Kannact (y/o sus filiales). En la demanda se formulan reclamos de derecho común contra Kannact por supuestas prácticas negligentes en materia de seguridad de datos, supuesto incumplimiento de contrato y reclamos fundados en la ley.

Kannact niega toda imputación de conducta indebida y niega que los Demandantes puedan tener éxito o derecho a reparación en caso de que este caso sea objeto de litigio.

3. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas “Representantes del Colectivo” demandan en su propio nombre y en el de otras personas que alegan reclamos similares. Este grupo de personas se denomina “colectivo”, y las personas que lo integran se denominan “Miembros del Colectivo del Acuerdo” o “Colectivo del Acuerdo”. Un mismo tribunal resuelve las controversias para todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo, salvo para aquellas personas que decidan excluirse del colectivo. Las personas que demandaron en este caso, Terry Dukes, Ann Fongheiser y Alan White, se denominan los Demandantes. La entidad a la que demandaron, Kannact, se denomina la Demandada.

4. ¿Por qué hay un Acuerdo?

El Tribunal no se ha pronunciado a favor de los Demandantes ni de la Demandada. En cambio, ambas partes llegaron a un Acuerdo. De esta manera, evitan los costos y riesgos de un juicio, y los Miembros del Colectivo del Acuerdo pueden obtener beneficios o compensaciones. Los Representantes del Colectivo y los Abogados del Colectivo consideran que el Acuerdo beneficia a los intereses de todo el Colectivo del Acuerdo.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?

5. ¿Quiénes están incluidos en el Acuerdo?

El Colectivo del Acuerdo se define como: “todas las personas en los Estados Unidos cuya información pueda haber resultado afectada en el Incidente de Datos, incluidas las personas a las que Kannact envió por correo un aviso en cuanto a que su información pudo haber resultado afectada en el Incidente de Datos”. Hay aproximadamente 109.210 Miembros del Colectivo, todos ellos pacientes y empleados actuales o anteriores de Kannact.

6. ¿Existen excepciones para estar incluido?

Sí, las siguientes personas no están incluidas en el Colectivo del Acuerdo: Kannact y sus respectivos ejecutivos y directores; todos los miembros del Colectivo del Acuerdo que soliciten en forma oportuna y válida su exclusión del Colectivo del Acuerdo; el Juez y el Juez Magistrado asignado para evaluar la equidad de este acuerdo de conciliación; y cualquier otra Persona declarada culpable por un tribunal competente, en virtud de la legislación penal, de iniciar, causar, instigar o asistir en el Incidente de Datos o que alegue *nolo contendere* frente a cualquiera de dichos cargos.

7. ¿Qué debo hacer si no estoy seguro de estar incluido?

Si no está seguro de estar incluido en el Colectivo del Acuerdo, puede solicitar ayuda gratuita llamando al Administrador del Acuerdo al 1-844-755-4754 o puede visitar www.KannactDataSettlement.com para obtener más información.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

8. ¿Qué establece el Acuerdo?

En virtud del Acuerdo, Kannact establecerá un fondo del acuerdo no revocable por la suma de Setecientos Mil Dólares (\$700.000,00). Estos fondos se utilizarán para pagar todos los reclamos válidos realizados por los Miembros del Colectivo del Acuerdo, los costos de notificación y administración, las retribuciones por servicios, y las costas y los honorarios de abogados. En ningún caso Kannact pagará más de \$700.000,00.

9. ¿Qué puedo obtener del Acuerdo?

Los Miembros del Colectivo del Acuerdo pueden presentar un reclamo por uno o más de los siguientes beneficios del acuerdo.

COMPENSACIÓN EN EFECTIVO. Como alternativa a la presentación de un reclamo de Pago por Pérdida Documentada, los Miembros del Colectivo del Acuerdo pueden presentar un reclamo para recibir un pago con cargo al Fondo del Acuerdo, que se calculará dividiendo (i) la cantidad de dinero en efectivo remanente en el Fondo Neto del Acuerdo Posterior al Pago por Pérdida, que

es la cantidad que quede en el Fondo del Acuerdo después del pago de los costos de Administración del Acuerdo, Impuestos y Gastos Impositivos, costas y honorarios de abogados, Retribuciones por Servicios a favor de los Demandantes Representantes y reclamos aprobados en concepto de Pagos por Pérdidas Documentadas y Monitoreo de Crédito, por (ii) el número de Formularios de Reclamo válidos y presentados a tiempo por los Miembros del Colectivo del Acuerdo que opten por recibir una Compensación en Efectivo.

SI ELIGE LA COMPENSACIÓN EN EFECTIVO, NO PODRÁ RECLAMAR EL PAGO POR PÉRDIDA DOCUMENTADA.

Pago por Pérdida Documentada: Como alternativa a una Compensación en Efectivo, los Miembros del Colectivo del Acuerdo pueden hacer un Reclamo para recibir un Pago del Acuerdo de hasta \$5.000 para su reembolso en concepto de Pago por Pérdida Documentada. Para recibir un Pago por Pérdida Documentada, los Miembros del Colectivo del Acuerdo deben optar por ello en su Formulario de Reclamo y presentar al Administrador del Acuerdo lo siguiente: (i) un Formulario de Reclamo válido en el que opten por recibir el beneficio del Pago por Pérdida Documentada; (ii) una certificación relativa a cualquier Pérdida Documentada real y no reembolsada; y (iii) documentación razonable que demuestre la Pérdida Documentada a reembolsar de conformidad con los términos del Acuerdo.

Servicios de Monitoreo de Crédito y Seguro: Además de los otros beneficios monetarios enumerados anteriormente, todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo pueden suscribirse para recibir tres años de monitoreo crediticio de tres agencias con al menos \$1 millón en cobertura de seguro contra robo de identidad. Los Miembros del Colectivo del Acuerdo que reclamen esta opción tendrán la oportunidad de suscribirse dentro del plazo de un año a partir de la aprobación definitiva del Acuerdo.

10. ¿A qué renuncio si permanezco en el Colectivo del Acuerdo?

Si usted es un Miembro del Colectivo del Acuerdo y no se excluye del Acuerdo, renunciará a su derecho a demandar, continuar con una demanda o ser parte en cualquier otro litigio contra la Demandada u otras partes liberadas en relación con los reclamos liberados por este Acuerdo. El Acuerdo de Conciliación describe los reclamos legales a los que usted renuncia si permanece en el Colectivo del Acuerdo. El Acuerdo de Conciliación completo puede consultarse en www.KannactDataSettlement.com.

Cómo obtener un pago: presentar un reclamo

11. ¿Cómo puedo obtener un pago?

Debe completar y presentar un Formulario de Reclamo a más tardar el **19 de diciembre de 2024**. Los formularios de reclamo pueden presentarse en línea en: www.KannactDataSettlement.com o por correo postal dirigido a la dirección que aparece en el Formulario de Reclamo. Asegúrese de leer atentamente las instrucciones del Formulario de Reclamo, incluya toda la información requerida y agregue su firma.

El Administrador del Acuerdo revisará su reclamo para determinar la validez y el monto de su pago.

Este es un colectivo cerrado. Los beneficios solo están disponibles para los Miembros del Colectivo del Acuerdo que dispongan de una identificación única. Se rechazarán todos los

reclamos presentados por personas que no sean Miembros del Colectivo del Acuerdo o que no tengan una identificación única. Si cree que es un Miembro del Colectivo del Acuerdo pero no tiene una identificación única, puede llamar al Administrador del Acuerdo al 1-844-755-4754 para verificar si es un Miembro del Colectivo del Acuerdo y obtener su identificación única.

12. ¿A cuánto ascenderá mi pago?

El monto de su pago dependerá del monto aprobado de su reclamo y del valor total de todos los reclamos aprobados. Si reclama Pérdidas Documentadas en virtud del Acuerdo, debe certificar la pérdida y cualquier gasto de bolsillo, su importe y presentar documentación que demuestre la pérdida. Los documentos presentados pueden incluir resúmenes de tarjetas de crédito o extractos bancarios, correos electrónicos, facturas, recibos o registros telefónicos, incluso fotografías de estos documentos. Las manifestaciones personales, declaraciones u otros documentos “de elaboración propia” no se consideran documentación razonable, pero pueden utilizarse para aportar aclaraciones, contexto o respaldo de otra documentación.

13. ¿Cuándo recibiré mi pago?

El Tribunal celebrará una audiencia el miércoles 22 de enero de 2025 a las 10:00 a. m., hora del Pacífico, para decidir si aprueba el Acuerdo. Los pagos se realizarán una vez que el Acuerdo se apruebe y pase a ser definitivo (es decir, que no haya ninguna apelación de la orden que aprueba el Acuerdo). Las novedades relativas al Acuerdo se publicarán en el Sitio Web del Acuerdo, www.KannactDataSettlement.com.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

14. ¿Cuento con un abogado en este caso?

Los bufetes de abogados Cafferty Clobes Meriwether & Sprengel LLP; Milberg Coleman Bryson Phillips Grossman PLLC; Siri & Glimstad LLP; y Tousley Brain Stephens PLLC representan al Colectivo del Acuerdo. Estos letrados se denominan los Abogados del Colectivo. No se le cobrará nada por sus servicios.

15. ¿Debo conseguir mi propio abogado?

Si desea tener su propio abogado, puede contratar uno, pero usted será responsable de cualquier pago por los servicios de ese abogado. Por ejemplo, puede pedirle a su propio abogado que comparezca ante el tribunal en su representación si desea que alguien que no sean los Abogados del Colectivo hable en su nombre. También puede comparecer por sí mismo sin un abogado.

16. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los abogados que representan al Colectivo aún no han recibido ningún pago por sus servicios legales ni ningún reembolso de las costas o los gastos de bolsillo en los que han incurrido. Los Abogados del Colectivo tienen previsto solicitar al Tribunal que fije los honorarios de los abogados con cargo al Fondo del Acuerdo, sin exceder un tercio del Fondo del Acuerdo (*es decir*, no más de \$233.333,00). Los Abogados del Colectivo también pueden solicitar al Tribunal el reembolso de las costas y gastos en que hayan incurrido en relación con la tramitación del Litigio.

El Colectivo del Acuerdo está representado por tres personas designadas: Terry Dukes, Ann Fongheiser y Alan White (los “Representantes del Colectivo”). Además de los beneficios que los Representantes del Colectivo recibirán como miembros del Colectivo del Acuerdo -y sujeto a la aprobación del Tribunal-, los Abogados del Colectivo solicitarán al Tribunal que fije una Retribución por Servicios de \$1.500 para cada uno de los Representantes del Colectivo del Acuerdo por los esfuerzos que han realizado a favor del Colectivo del Acuerdo.

El Tribunal determinará si aprueba el importe de los honorarios, costas y gastos solicitados por los Abogados del Colectivo y las Retribuciones por Servicios propuestas para los Representantes del Colectivo. Los Abogados del Colectivo presentarán una solicitud de honorarios, gastos y Retribuciones por Servicios a más tardar el 5 de noviembre de 2025. La solicitud estará disponible en el Sitio Web del Acuerdo, www.KannactDataSettlement.com, o puede solicitar una copia poniéndose en contacto con el Administrador del Acuerdo.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

17. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Si usted es un Miembro del Colectivo del Acuerdo y no desea los beneficios del Acuerdo, y quiere conservar su derecho, si lo tiene, a demandar a la Demandada por su cuenta en relación con las pretensiones legales objeto de este Litigio, entonces debe tomar medidas para excluirse del Acuerdo. Esto se denomina excluirse, u “optar por no participar”, del Colectivo del Acuerdo.

Usted puede optar por excluirse del Colectivo del Acuerdo hasta el **19 de noviembre de 2024**. Para excluirse, debe enviar una carta o postal por correo de los EE. UU. a la dirección que se indica a continuación. En su carta o postal debe incluir lo siguiente:

- El nombre (carátula) del Litigio, *In re: Kannact, Inc. Data Security Incident Litigation*, Caso Nro. 6:23-cv-1132 (D. Or.), o una aproximación descifrable;
- Su nombre completo, dirección, número de teléfono y firma original (o la firma original de una persona autorizada por la ley para actuar en su nombre, junto con la constancia de la designación de la persona que actúa en su nombre);
- Las palabras “Solicitud de exclusión” en la parte superior del documento o una declaración clara en la que indique que desea excluirse del acuerdo.

Debe enviar su solicitud de exclusión voluntaria por correo prioritario de los EE. UU., con franqueo pagado y sello postal fechado a más tardar el 19 de noviembre de 2024 a:

Kannact Settlement Administrator
P.O. Box 3637
Baton Rouge, LA 70821

Si no incluye la información requerida, su solicitud se considerará inválida y seguirá siendo Miembro del Colectivo del Acuerdo y estará obligado por el Acuerdo, incluidas todas las liberaciones de responsabilidad.

18. Si soy Miembro del Colectivo del Acuerdo y no opto por excluirme, ¿puedo demandar a la Demandada por lo mismo más adelante?

No. Debe optar por excluirse del Acuerdo para conservar su derecho a demandar a la Demandada o a otras partes liberadas por cualquiera de los reclamos resueltos por el Acuerdo.

19. ¿Qué sucede si opto por excluirme?

Si opta por excluirse el Acuerdo, no tendrá ningún derecho como miembro del Colectivo del Acuerdo. No recibirá ningún pago como parte del Acuerdo. Usted no estará obligado por el Acuerdo, las liberaciones de responsabilidad ni por ninguna otra orden o sentencia dictada en este caso. Conservará el derecho, si lo hubiere, a entablar una demanda con respecto a los reclamos alegados en el Litigio a su propio costo.

Además, si opta por no participar en el Acuerdo, no podrá oponerse al mismo porque el Acuerdo ya no le afecta. Si se opone al Acuerdo y solicita excluirse, su objeción quedará sin efecto y se considerará que se ha excluido.

COMENTARIOS U OBJECIONES AL ACUERDO

20. ¿Cómo puedo manifestarle al Tribunal mi disconformidad con el Acuerdo?

Si usted es un Miembro del Colectivo del Acuerdo y no opta por excluirse del Acuerdo, puede objetar el Acuerdo si no lo considera equitativo, razonable o adecuado. Puede exponer las razones por las que considera que el Tribunal no debería aprobarlo. No puede solicitar al Tribunal que modifique u ordene un acuerdo diferente; el Tribunal únicamente puede aprobar o rechazar este Acuerdo. Si el Tribunal deniega la aprobación, no se emitirá ningún pago y el Litigio continuará. Si eso es lo que quiere que ocurra, deberá oponerse.

Usted puede objetar cualquier parte del Acuerdo propuesto por escrito. También puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, ya sea en persona o a través de su propio abogado. Si comparece a través de su propio abogado, usted es responsable de pagarle a ese letrado.

Toda notificación de la intención de objetar el Acuerdo de Conciliación de la Demanda Colectiva debe realizarse por escrito e incluir todo lo siguiente: (i) el nombre completo y la dirección del objetante; (ii) el nombre del caso y el número de expediente—*In re: Kannact, Inc. Data Security Incident*, Caso Nro. 6:23-cv-1132 (D. Or);(iii) una exposición por escrito de todos los fundamentos de la objeción, acompañada de cualquier sustento legal de la objeción que el objetante considere aplicable; (iv) la identidad de todos y cada uno de los abogados que representan al objetante en relación con la objeción; (v) una manifestación acerca de si el objetante y/o su abogado comparecerán en la Audiencia de Equidad Definitiva; (vi) la firma del objetante o la firma del abogado debidamente autorizado del objetante o de otro representante debidamente autorizado (si lo hubiere) que lo represente en relación con la objeción; (vii) una prueba de que el Miembro del Colectivo del Acuerdo es miembro del Colectivo del Acuerdo (*p. ej.*, copia de la notificación del acuerdo); (viii) proporcionar copias de todos los documentos que el miembro del Colectivo del Acuerdo desee presentar en apoyo de su posición; y (ix) una lista que incluya el nombre del caso, el tribunal y el número de expediente de todos los demás casos en los que el objetante y/o el abogado del objetante hayan presentado una objeción a cualquier propuesta de acuerdo de demanda colectiva en los últimos tres (3) años.

Las objeciones cumplimentadas también deben enviarse por correo postal al Administrador del Acuerdo a la siguiente dirección.

Kannact Settlement Administrator
P.O. Box 3637
Baton Rouge, LA 70821

Las objeciones cumplimentadas también deben enviarse por correo postal a los Abogados del Colectivo del Acuerdo Propuesto, Nickolas J. Hagman, Cafferty Clobes Meriwether & Sprengel LLP, 135 S. LaSalle Street, Suite 3210, Chicago, IL 60603; y a los abogados de Kannact, David M. Ross, Wilson Elser LLP, 1500 K Street, NW, Suite 1500, Washington, DC 20005. La objeción debe presentarse ante el Administrador del Acuerdo y debe llevar el sello postal fechado a más tardar el **19 de noviembre de 2024**.

21. ¿Cuál es la diferencia entre oponer objeciones y excluirse voluntariamente?

Oponer objeciones es manifestarle al Tribunal que usted no está conforme con algún aspecto del Acuerdo. Solo puede oponerse el Acuerdo si es Miembro del Colectivo del Acuerdo y no opta por excluirse del Acuerdo. Excluirse del Acuerdo significa manifestarle al Tribunal que no desea ser parte del Acuerdo. Si opta por excluirse del Acuerdo, no podrá oponerse a él porque ya no le afecta.

LA AUDIENCIA DE EQUIDAD DEL TRIBUNAL

22. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el acuerdo?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de Aprobación Definitiva (también denominada “Audiencia de Equidad”) el miércoles 22 de enero de 2025 a las 10:00 a. m. en Wayne L. Morse United States Courthouse, United States District Court for the District of Oregon, 405 East Eighth Avenue, Room 5500, Eugene, Oregon 97401, ante la Jueza Ann L. Aiken. En esa audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es equitativo, razonable y adecuado; la solicitud de honorarios legales, costas y gastos presentada por los Abogados del Colectivo; y si aprueba las Retribuciones por Servicios a favor de los Representantes del Colectivo. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. El Tribunal puede decidir oír a las personas que hayan solicitado intervenir en la audiencia. Durante o después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo. No hay una fecha límite para que el Tribunal adopte su decisión.

El Tribunal puede reprogramar la Audiencia de Equidad o modificar cualquiera de los plazos que se describen en este aviso. La fecha de la Audiencia de Equidad puede cambiar sin previo aviso a los Miembros del Colectivo del Acuerdo. No deje de consultar el Sitio web del Acuerdo, www.KannactDataSettlement.com, para mantenerse al tanto de las novedades.

Los Abogados del Colectivo presentarán un escrito solicitando la aprobación definitiva del Acuerdo a más tardar el 8 de enero de 2025. Los objetantes, si los hubiere, deben presentar cualquier contestación al escrito de los Abogados del Colectivo a más tardar el **19 de noviembre de 2024**.

23. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Equidad?

No. Los Abogados del Colectivo responderán a cualquier a pregunta que tenga el Tribunal. Puede asistir por su cuenta si lo desea. Si envía una objeción, no es necesario que asista a la audiencia

para hablar sobre ella. Siempre que haya presentado o enviado por correo su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la tendrá en cuenta. También puede pagarle a su propio abogado para que asista, pero no es necesario.

24. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Puede solicitar al Tribunal autorización para hablar en la Audiencia de Equidad. Para ello, debe incluir una declaración en su objeción por escrito (*ver* Pregunta 20) manifestando que tiene la intención de comparecer en la audiencia. No olvide incluir también su nombre, dirección y firma. No obstante lo anterior, queda a discreción del juez permitirle hablar en la Audiencia de Equidad. No podrá hacer uso de la palabra en la audiencia si opta por no participar o se excluye voluntariamente del Colectivo.

SI NO HAGO NADA

25. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si usted es Miembro del Colectivo del Acuerdo y no hace nada, no obtendrá ninguna suma de dinero ni monitoreo de crédito de este Acuerdo, y no podrá demandar a la Demandada ni a otras partes liberadas de responsabilidad por los reclamos liberados en virtud del Acuerdo de Conciliación.

MÁS INFORMACIÓN

26. ¿Hay más información disponible acerca del Acuerdo?

Este aviso resume el Acuerdo de Conciliación propuesto. Puede consultar más detalles en el Acuerdo de Conciliación y otros documentos del caso disponibles en www.KannactDataSettlement.com, revisando el expediente del caso y las presentaciones en <https://pacer.login.uscourts.gov/csologin/login>, o visitando la Secretaría del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, 405 East Eighth Ave., Eugene, OR 97401 entre las 8:30 a. m. y las 4:30 p. m. de lunes a jueves, y de 9:30 a. m. a 4:30 p. m. los viernes, excepto los días inhábiles del Tribunal.

27. ¿Cómo puedo obtener más información?

Visite el Sitio Web del Acuerdo, www.KannactDataSettlement.com, donde encontrará más información, incluido el Formulario de Reclamo, una copia del Acuerdo de Conciliación y respuestas a preguntas sobre el Acuerdo y otra información que le ayudará a determinar si tiene derecho a recibir un pago.

Comuníquese con el Administrador del Acuerdo al 1-844-755-4754 o escriba a:

Kannact Settlement Administrator
P.O. Box 3637
Baton Rouge, LA 70821

POR FAVOR, NO SE PONGA EN CONTACTO CON EL TRIBUNAL, LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL O LA DEMANDADA PARA INFORMARSE SOBRE ESTE ACUERDO O EL PROCESO DE RECLAMO.